ADICIÓN No 2 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU 236 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y TORRES Y ASOCIADOS S.A.S

OBJETO:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA SHELL - ARBELAEZ - SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – CONVENIO INVIAS 5095 DE 2023.***
VALOR:	**$ 645.000.000**
PLAZO INICIAL:	08 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
ADICION No 1:	**$ 266.355.786**
PRESENTE PRORROGA No 1:	**POR UN (01) MES, ESTO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
PRESENTE ADICION No 2:	**$ 115.831.471.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA PRESENTE ADICION No 2:	**$1.027.187.257**

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.032.439.787**, en su calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA** - **ICCU,** con **NIT. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No 007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 del 06 de noviembre de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Manual de Contratación del ICCU) quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra **KAREN DAYANA CRIADO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.096.254.732,** quien actúa en su condición de representante legal de **TORRES Y ASOCIADOS S.A.S,**con **Nit. 829.000.727-3** y en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL**

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Adición y prorroga No 1 al presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a.) Que, en atención al comunicado Mediante comunicación ICCU-E-2025-0015534 del 11 de noviembre de 2025, TORRES & ASOCIADOS SAS presentó la solicitud para suscribir la adición No.2 y prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría ICCU No. 236 de 2025, el cual tiene como objeto "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA SHELL-ARBELAEZ-SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en la que requieren (i) Adición presupuestal por una valor de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUETROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE, ($115.831.471,25)** y prorroga de un mes, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025 *"(…);* **b)** Que, mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2025, la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial, solicita realizar Adición No 2 y Prorroga No 1 y presenta justificación técnica indicando que *"(…)*

A. ANTECEDENTES

1. La obra se encuentra localizada en la vía Shell- Arbeláez- San Bernardo Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción del municipio de San Bernardo.
2. La construcción del proyecto se encuentra bajo el contrato ICCU-789-2024, y el seguimiento y control se encentra a cargo de la Interventoría TORRES & ASOCIADOS SAS bajo el contrato ICCU-236-2025
3. El valor del Contrato de Interventoría asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($645.000.000.00)
4. El contrato de Interventoría, menciona en su CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, que: "Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de OCHO (08) MESES, para la supervisión total de las obras."
5. Una vez cumplidos los requisitos para la firma del acta de inicio, la misma fue suscrita el primer (1) día del mes de abril de 2025.

6. Que mediante radicado No: ICCU-E-2025-011424 del 03 de septiembre de 2025 el contratista TORRES & ASOCIADOS SAS presenta solicitud de modificación.

7. El día 30 de septiembre de suscribió la adición No. 1 por valor de doscientos sesenta y seis millones trecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos ($266.355.786,00)

SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA

"(…)

El contrato de interventoría tiene como objetivo supervisar, controlar y verificar la adecuada ejecución del contrato de obra, garantizando que este se desarrolle conforme a los términos, condiciones técnicas, plazos y obligaciones contractuales establecidas para el contrato de obra No ICCU-CTO-789 DE 2024 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA SHELL – ARBELÁEZ – SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – CONVENIO INVIAS 5095 DE 2023".de acuerdo con los lineamientos y términos establecidos en el contrato marco, el cual tuvo acta de inicio el día 1 de abril de 2025, con valor inicial de SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.($7.513.447.998 M/CTE) y plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Que el día ocho (08) de septiembre de 2025, se suscribió y aprobó el Modificatorio No1, al contrato de obra No ICCU-CTO-789 DE 2024 donde se incorporaron ocho (8) ítems no previstos resultado de los diferentes análisis realizados por las partes y presentando el balance del contrato mediante el ejercicio de mayores y menores cantidades de obra, manteniendo el valor del contrato sin modificarse. Donde se modificó la Clausula Primera:

> *"CLAUSULA PRIMERA – modificatorio: modificar el anexo No1 del convenio No ICCU 789 de 2024, el cual quedara conforme al anexo no1 del presente instrumento, que contiene, que contiene los ítems, valores unitarios, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones necesarias ajustadas para llevar a cabo el desarrollo del objeto."*

Que el día 30 de octubre de 2025, el contratista de obra CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS AM SA radico a esta interventoría el oficio CYP-ICCU-CT789-2024- 214 con asunto "Solicitud de adición y prorroga No.01 y del contrato ICCU 789 de 2024" Dicha solicitud tiene como objeto prorrogar la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2025 y realizar la adición de recursos correspondiente por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 150.000.000,00), con el fin de garantizar la correcta finalización de las actividades programadas y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Esta interventoría, una vez realizada la verificación técnica, administrativa y financiera de la documentación aportada, consideró debidamente justificada la necesidad de la modificación y, en consecuencia, emite concepto favorable y otorgó el aval para la respectiva prórroga y adición, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (artículo 16) y la Ley 1150 de 2007 (artículo 40).

En cumplimiento de los lineamientos y disposiciones normativas que regulan las funciones de la interventoría, se hace necesaria la adición al plazo del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-789 de 2024, con el fin de garantizar la continuidad en las actividades de supervisión y el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto.

*Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en sus artículos **25 numeral 18** y **26 numeral 1**, los cuales establecen la obligación de implementar mecanismos eficaces de vigilancia y control durante la ejecución contractual.*

Ley 80 de 1993: Artículo 25, numeral 18

"En todos los contratos se señalarán los mecanismos que permitan a la entidad ejercer el control y vigilancia de la ejecución contractual." Esto habilita y exige la existencia de supervisores o interventores.

Artículo 26, numeral 1 (Responsabilidad en la contratación estatal):

"Los servidores públicos serán responsables por la selección objetiva del contratista y por la correcta ejecución del contrato, para lo cual deberán prever los mecanismos necesarios de vigilancia, control y supervisión."

*Así mismo, en concordancia con la **Ley 1474 de 2011**, en su **artículo 83**, y el **Decreto 1082 de 2015**, que reafirman la obligatoriedad de establecer supervisión o interventoría en todos los contratos estatales, como condición indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.*

Ley 1474 de 2011 – Artículo 83. Supervisión e Interventoría.

"Las entidades estatales deberán establecer en todos los contratos que celebren, los mecanismos de supervisión e interventoría necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos. (…) La omisión del deber de realizar la supervisión o interventoría dará lugar a las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar."

Estas normas indican que ningún contrato de obra pública puede ejecutarse sin la debida interventoría o supervisión, ya que esta constituye un mecanismo de control esencial para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, la calidad de la obra y el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. En este sentido, ningún contrato de obra pública puede ejecutarse sin interventoría, y su ausencia puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales.

Artículo 25. De la Ejecución del Contrato Numeral 12.

"Las entidades estatales deberán designar supervisores o interventores para vigilar la ejecución de los contratos. El supervisor o interventor ejercerá las funciones que le señalen la ley, el reglamento y el contrato respectivo, y responderá por los perjuicios que se causen por su culpa o dolo."

En este sentido, la interventoría se configura como un mecanismo esencial para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos estatales, especialmente cuando se trata de proyectos de infraestructura de alto impacto económico y social. La ausencia de este control podría poner en riesgo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, comprometiendo así tanto el éxito como la legitimidad del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de obra no puede permanecer sin la supervisión permanente de la interventoría, considerando su relevancia técnica y presupuestal, así como la necesidad de garantizar su correcta ejecución. La interventoría cumple un papel fundamental en la vigilancia de los contratos, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Por lo tanto, y considerando la importancia de garantizar la continuidad en las labores de supervisión integral del proyecto, ***esta interventoría solicita la adición presupuestal por TREINTA Y UN (31) días al Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-236 de 2025****, con el propósito de asegurar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra hasta su finalización.*

Esta solicitud tiene como objetivo mantener los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento de los objetivos contractuales, la correcta ejecución del proyecto y la vigilancia del uso eficiente y transparente de los recursos públicos, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

La adición presupuestal resulta indispensable para asegurar que se cumplan las metas contractuales, se optimicen los recursos asignados y se mantenga un control riguroso de los procesos constructivos hasta la culminación del proyecto. A continuación, se presenta el presupuesto requerido para cubrir el periodo de ***TREINTA Y UN (31) días****.*

COSTOS DE PERSONAL UN (1) MES DE EJECUCIÓN							
CLASIFICACIÓN	**REMUNERACIÓN MENSUAL**	**CAT**	**CANTIDAD**	**% DE DEDICACIÓN TOTAL**	**Tiempo en Meses**	**Factor Multiplicador**	**VALOR TOTAL**
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de interventoría	$ 9.900.000,00	-	1,0	40%	1,00	2,30	$ 9.108.000,00
Especialista Pavimentos	$ 7.500.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 6.037.500,00
Especialista en Geotecnia	$ 7.500.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 6.037.500,00
Especialista en Estructuras	$ 7.500.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 6.037.500,00
Especialista Ambiental	$ 7.500.000,00	-	1,0	30%	1,00	2,30	$ 5.175.000,00
Profesional Gestor Social	$ 6.100.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 4.910.500,00
Profesional SISO	$ 6.100.000,00	-	1,0	40%	1,00	2,30	$ 5.612.000,00
Ingeniero Residente de interventoría	$ 6.100.000,00	-	1,0	100%	1,00	2,30	$ 14.030.000,00
PERSONAL TECNICO							
Profesional Ingeniero Apoyo	$ 3.200.000,00	-	1,0	100%	1,00	2,30	$ 7.360.000,00
Inspector de interventoría	$ 3.500.000,00	-	1,0	100%	1,00	2,30	$ 8.050.000,00
Topógrafo	$ 3.300.000,00	-	1,0	80%	1,00	2,30	$ 6.072.000,00
Cadenero	$ 2.000.000,00		1,0	80%	1,00	2,30	$ 3.680.000,00
Secretaria	$ 1.700.000,00	-	1,0	50%	1,00	2,30	$ 1.955.000,00
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL (A) * (B) = (3)							***$ 84.065.000,00***

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**No. de Meses**	**VR. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Alquiler Vehículos (Vehículo tipo Pickup 4x4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros (incluye peajes y conductor))	Mes	1	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Alquiler de equipos de oficina, software, licencias.	Mes	1	1,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios	Mes	1	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
Oficina (incluye servicios)	Mes	1	1,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	Mes	1	1,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00
				Subtotal Otros Costos (2)	***$ 10.600.000,00***

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Ensayos de Laboratorio					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**No. de Meses**	**VR. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Laboratorio (a monto agotable previo aprobación de la entidad)	Mes	1	1,00	$ 1.708.634,50	$ 1.708.635,00
				Subtotal Otros Costo (3)	**$ 1.708.635,00**

Presupuesto para Interventoría	
TOTAL, COSTOS (1) + (2) + (3) = (4)	**$ 96.373.635,00**
IVA (4) * 19% = (5)	**$ 18.310.990,00**
AJUSTE AL PESO	
COSTO TOTAL POR EL TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA	**$ 114.684.625,00**

La adición presupuestal es por el valor de ***CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 114.684.625,00) M/TE.***

De acuerdo con lo plasmado anteriormente y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría ICCU-CTO-236 DE 2025 mediante al cual se ejerce el respectivo control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra ICCU 789 de 2024, es necesario que se genere una prórroga en tiempo igual al solicitado por el contratista de obra, es decir 31 días contados a partir de la fecha de culminación actual del contrato de interventoría, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No ICCU-CTO-236 DE 2025	
Fecha de Inicio	*01 de abril de 2025*
Fecha de Terminación Inicial	*30 de noviembre de 2025*
Prorroga No1	*31 días*
Nueva fecha de Terminación	*31 de diciembre de 2025*

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que de acuerdo con las condiciones contractuales se plantean los costos mensuales para el contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales sin que exceda el 95% del valor total del contrato y el 5% restante del valor del contrato se pagara una vez sea firmada el acta de liquidación del contrato. En este orden de ideas y manteniendo las condiciones mencionadas de acuerdo a la evaluación financiera realizada por esta interventoría, se hace necesaria la adición de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS($ 114.684.625,00) M/TE al contrato de interventoría No ICCU-CTO-236 DE 2025 y con este presupuesto se garantizará el personal requerido para continuar realizando el respectivo seguimiento y control a las obras incluidas, durante el periodo de prorroga requerido por el contratista de obra, es decir, 31 días sin que esto genere un costo adicional a lo pactado en el monto de la adición.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No ICCU-CTO-236 DE 2025	
Fecha de Inicio	01 de abril de 2025
Fecha de Terminación Inicial	30 de noviembre de 2025
Prorroga No1	31 días
Nueva fecha de Terminación	31 de diciembre de 2025
Valor Inicial	$ 645.000.000
Valor Adición No1	$ 266.355.786
Valor Adición No2	$ 114.684.625
Valor Total del Contrato	$ 1.026.040.411

CONCEPTO DE LA ENTIDAD

Con el fin de garantizar la supervisión, seguimiento y control del contrato de obra ICCU-789-2024, es necesario realizar SOLICITUD DE ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 1 al contrato ICCU 236 de 2025, suscrito entre el ICCU y TORRES & ASOCIADOS SAS cuyo objeto es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA SHELL- ARBELAEZ- SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Para el trámite contractual necesario, se han determinado las siguientes acciones:

a) De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 175 de 2025, “por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área

metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.", y que mediante el cual se impuso una tarifa del 1% por concepto de "impuesto de timbre", el presente tramite contractual se ve cubierto por esta tarifa en estricto, al valor de la adición que se está realizando, por lo cual, dentro del desglose de los ítems y cantidades y nuevo presupuesto, se contempla el rubro para cubrir este gasto, esto como quiera que la matriz de riesgos del proyecto contempla en su riesgo 13: "Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones a contratista", y riesgo 15: "Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato." . Estos riesgos se encuentran a cargo del ICCU, por ende, se realiza el ajuste correspondiente dentro del presente tramite contractual.

b) De acuerdo con el literal anterior, para completar el total del valor del presupuesto se necesita adicionar la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($114.684.625,00), más el impuesto del timbre que corresponde al 1% es decir UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.146.846), que sumados corresponde a CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($115.831.471).

c) Que teniendo en cuenta el numeral anterior el valor final del contrato asciende a MIL VEINTICIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.027.187.257).

d) Dentro de los tramites financieros y administrativos, el ICCU realizo la consecución de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUETROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE, ($115.831.471).

e) Que para la terminación del contrato según la programación general se estima para el 31 de diciembre de 2025.

f) Que es imperativo contar con la continuidad de la interventoría, esto como quiera que se hace necesario el seguimiento técnico, administrativos, financiero, legal, ambiental, entre otras, hacia el contrato de obra, ya que el interventor cuenta con el personal y la capacidad para realizar esta labor, esto en armonía en los principios que rigen la contratación estatal y en especial de lo establecido en el articulo 83 de la ley 1473 de 2011,

el cual indica: ***"ARTÍCULO 83.*** *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen"* situación que, para el caso, conto desde la estructuración del proceso de selección para la ejecución de la obra, de la necesidad de contar con una interventoría.

g) Asi mismo y en armonía a citado en el literal anterior, el articulo 85 de la ley 1474 de 2011, establece: *"**ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

h) Por ende, se concluye la necesidad de contar con la interventora correspondiente para que supervise las obras en ejecución dentro de los plazos contractuales establecidos, garantizando asi una correcta ejecución del proyecto objeto de supervisión.

Que el día 13 de noviembre de 2025 el COMITÉ DE CONTRATACION DEL ICCU aprueba la suscripción de la adición No. 2 y prorroga No. 1 al contrato 236 de 2025 mediante acta N.º 030 del 13 de noviembre de 2025; **c)** Que, para respaldar la obligación contenida en el presente documento, se presenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2025001498** del 11 de noviembre de 2025, por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($115.831.471); d)**Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **e)** Que la presente Adición no vulnera lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar los porcentajes de adición del proyecto; **f)** Que, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 establece: "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de*

vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"; **g)** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **h)** Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales. ; **I)** que, la presente adición fue aprobada en el comité de contratación mediante acta No 30 de 13 de noviembre de 2025. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-ADICIÓN: Adicionar en valor el Contrato **No ICCU 236 de 2025,** la suma **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($115.831.471)** incluidos todos los costos, los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente, con cargo respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2025001498** del 11 de noviembre de 2025, por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($115.831.471).**

CLÁUSULA SEGUNDA. -PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 236 de 2025** por un (01) mes más, esto es hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA-GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la actualización de las pólizas del **Contrato No ICCU 236 de 2025,** de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual;

CLAUSULA CUARTA.-NO PURGADE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan

convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora

CLAUSULA QUINTA.- COSTOS: **El CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la Interventoría; **2.** Oficio presentado por l **Subdirectora técnica Infraestructura Vial** ; **3**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025001498 del 11 de noviembre de 2025, por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($115.831.471).** ; 5.acta de Comité de Contracción No 30 del 13 de noviembre de 2025.6. Anexo No 1

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *German Alirio Melendez Campos-Director Administrativo Dirección Jurídica*

Aprobó: *Juan David Ospina- Subdirector Técnico –Subdirección de Gestión Contractual*

Aprobación Técnica: ***Sandra Rocio Castillo Gonzalez- Subdirectora Técnico– Infraestructura Vial***

Revisión. *Wilson Garzón Cifuentes – Contratista – ICCU.*

Proyectó: ***Edna Constanza Rodríguez Sáenz – Subdirección de Gestión Contractual***

ANEXO No 1

COSTOS DE PERSONAL UN (1) MES DE EJECUCIÓN							
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CAT	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN TOTAL	Tiempo en Meses	Factor Multiplicador	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de interventoria	$ 9.900.000,00	-	1,0	40%	1,00	2,30	$ 9.108.000,00
Especialista Pavimentos	$ 7.500.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 6.037.500,00
Especialista en Geotecnia	$ 7.500.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 6.037.500,00
Especialista en Estructuras	$ 7.500.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 6.037.500,00
Especialista Ambiental	$ 7.500.000,00	-	1,0	30%	1,00	2,30	$ 5.175.000,00
Profesional Gestor Social	$ 6.100.000,00	-	1,0	35%	1,00	2,30	$ 4.910.500,00
Profesional SISO	$ 6.100.000,00	-	1,0	40%	1,00	2,30	$ 5.612.000,00
Ingeniero Residente de interventoria	$ 6.100.000,00	-	1,0	100%	1,00	2,30	$ 14.030.000,00
PERSONAL TECNICO							
Profesional Ingeniero Apoyo	$ 3.200.000,00	-	1,0	100%	1,00	2,30	$ 7.360.000,00
Inspector de interventoria	$ 3.500.000,00	-	1,0	100%	1,00	2,30	$ 8.050.000,00
Topógrafo	$ 3.300.000,00	-	1,0	80%	1,00	2,30	$ 6.072.000,00
Cadenero	$ 2.000.000,00		1,0	80%	1,00	2,30	$ 3.680.000,00
Secretaria	$ 1.700.000,00	-	1,0	50%	1,00	2,30	$ 1.955.000,00
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) * (B) = (3)	***$ 84.065.000,00***

2. OTROS COSTOS					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	No. de Meses	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler Vehículos (Vehículo tipo Pickup 4x4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros (incluye peajes y conductor))	Mes	1	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Alquiler de equipos de oficina, softw are, licencias.	Mes	1	1,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios	Mes	1	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
Oficina (incluye servicios)	Mes	1	1,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías	Mes	1	1,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00
				Subtotal Otros Costos (2)	***$ 10.600.000,00***

Ensayos de Labortario					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	No. de Meses	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
Laboratorio (a monto agotable previo aprobacion de la entidad)	Mes	1	1,00	$ 1.708.634,50	$ 1.708.635,00
				Subtotal Otros Costo (3)	***$ 1.708.635,00***

Presupuesto para Inteventoría	
TOTAL COSTOS (1) + (2) + (3)= (4)	***$ 96.373.635,00***
IVA (4) * 19%= (5)	***$ 18.310.990,00***
AJUSTE AL PESO	
COSTO TOTAL POR EL TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA	***$ 114.684.625,00***
IMPUESTO DE TIMBRE	$ 1.146.846,00
VALOR TOTAL	**$ 115.831.471,00**